



Distrito de cementerios del valle de Elsinore

18170 Collier Avenue
Lago Elsinore, CA 92530-0751
(951) 674.2418

district.manager@evcd.org • elsinorevalleycemetery.com

NORMAS Y REGLAMENTOS OPERATIVOS Y DE VISITA

Pedimos que todos los propietarios, invitados y visitantes de derechos de entierro recuerden que el cementerio de Elsinore Valley es un cementerio, no un parque público. Para muchos de nuestros visitantes, una visita al cementerio del Valle de Elsinore es un símbolo del recuerdo de sus seres queridos que han fallecido con amor, recuerdos y afecto. El comportamiento de todos debe ser guiado en consecuencia y respetuoso con todos.

El Distrito de Cementerios del Valle de Elsinore ("EVCD" o "Distrito") es un Cementerio Público de Distrito Especial gobernado por una Junta de Fideicomisarios ("Junta") que tiene autoridad legal para ejercer todos los derechos y poderes para poseer, operar, mejorar y mantener el cementerio. El Código de Salud y Seguridad de California, junto con otros estatutos de California, ha facultado a la Junta para adoptar dichas reglas y regulaciones. Estas Reglas y Reglamentos serán revisados anualmente por la Junta Directiva; sin embargo, la Junta puede realizar enmiendas a estas Reglas y Regulaciones en cualquier momento sin previo aviso.

La propiedad, el control y el mantenimiento de los terrenos del Cementerio del Valle de Elsinore ("Cementerio") recae en la Junta de Fideicomisarios del Distrito. **El propietario, los invitados/visitantes tienen derecho solo a los privilegios dentro de los terrenos del cementerio según lo dispuesto en estas Reglas y Reglamentos.**

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. EVCD, su Junta de Fideicomisarios, el Gerente de Distrito y todo el resto del personal del Distrito no serán responsables de las lesiones o daños sufridos por ninguna persona, incluidos los niños, en su uso de los terrenos del cementerio. Cualquier persona que visite el cementerio lo hará bajo su propio riesgo. Se espera que todas las partes sigan las reglas del presente documento.
2. La Junta de Síndicos empleará a un Gerente de Distrito y a otros empleados que determine que son necesarios o útiles en la operación del Distrito.
3. La Junta se reserva el derecho de realizar mejoras y/o cambios en cualquier parte de los terrenos del cementerio en cualquier momento, con o sin previo aviso.
4. El cementerio / empleados no serán responsables de ningún artículo dejado en la propiedad del cementerio, incluidos, entre otros, cualquier cosa de naturaleza frágil o móvil que se rompa o sea robada, incluidas flores o decoraciones.
5. La oficina del cementerio está abierta los lunes, miércoles, jueves y viernes solo con cita previa para garantizar la privacidad, el respeto y el tiempo adecuado con cada familia.

REGLAS DE LOS PROPIETARIOS, INVITADOS Y VISITANTES DE LOS DERECHOS DE ENTIERRO:

6. Se recuerda a los propietarios, invitados y visitantes que el cementerio de Elsinore Valley es un cementerio conmemorativo. Le pedimos que se comporte en consecuencia y sea respetuoso con los terrenos, otros visitantes y el personal del cementerio en todo momento.
7. La puerta EVCD está abierta los 365 días del año, de 6:30 a.m. a 6:30 p.m., (se abre/cierra automáticamente) ajustada durante el horario de verano. Permanecer en los terrenos del cementerio después de que se hayan cerrado las puertas se considera allanamiento de morada y los infractores serán tratados en consecuencia. (Artículo 602 del Código Penal).
8. Si se queda encerrado en los terrenos del cementerio fuera del horario de atención, llame al alguacil del condado de Riverside (951) 776.1099 que no sea de emergencia y lo escoltarán. Recibirá una citación por allanamiento de morada si está aquí fuera

del horario de atención. FORMULARIO 469, Carta de allanamiento de morada presentada ante el Departamento del Sheriff del Condado de Riverside.

9. Se debe observar el límite de velocidad de 5 millas por hora dentro de los terrenos para garantizar la seguridad de todos los visitantes, personal e invitados.
10. Se prohíben las bicicletas, scooters, ciclomotores, patines, monopatines, hoverboards u otras máquinas motorizadas.
11. No se puede llevar ni consumir alcohol, marihuana, vapeo, fumar de ninguna sustancia o drogas en los terrenos del cementerio. Los infractores serán expulsados de los terrenos y pueden estar sujetos a citación en virtud de la Ordenanza 694 del Condado de Riverside.
12. Está prohibido colgar cualquier artículo, incluidos, entre otros, decoraciones, ropa, campanas de viento, cruces, ángeles, casas para pájaros, globos, rosarios, etc., de **CUALQUIER** árbol dentro de los terrenos del cementerio. Todas las violaciones están documentadas. Si un árbol se enferma o se enferma por los artículos que cuelgan de él y necesita ser retirado, ¡los árboles no serán reemplazados! El césped, los árboles, la tierra, los arbustos, los piquetes de agua, las estatuas y los jarrones de flores son propiedad del cementerio y están mantenidos por él. No se tolerará ninguna profanación, vandalismo o daño a la propiedad del cementerio.
13. Juegos de mesa, deportes (baloncesto, fútbol, fútbol, frisbee) no jugar a la mancha ni correr en las instalaciones.
14. Ninguna persona quemará ningún material combustible, incluidos, entre otros, carbón, astillas de madera, propano, gas natural y/o leña.
15. Está prohibida la posesión y/o el uso de fuegos artificiales de cualquier tipo.
16. El uso de aparatos de cocina (incluidos, entre otros, barbacoas, parrillas, estufas de campamento y / o fogatas) está estrictamente prohibido en los terrenos del cementerio. Las flores, frescas o de seda, deben colocarse en los jarrones proporcionados por EVCD. Se permiten plantas en macetas de un galón. Los artículos solo deben colocarse en la cabecera de la tumba, que se encuentra debajo del área de la lápida. Los artículos no pueden estar clavados en estacas ni asegurados al suelo. Los artículos y/o contenedores no autorizados serán retirados y desechados por el personal del Distrito. No se permiten perchas o soportes metálicos, etc.
17. Se eliminarán las flores de seda que se consideren descoloridas, descoloridas o que se caigan a pedazos.
18. No se permiten más de (4) jarrones O plantas en macetas (o cualquier combinación de los mismos) a la vez por tumba.
19. Se permitirán arreglos/decoraciones de temporada (es decir, árboles de Navidad, Día de los Muertos, Lirios de Pascua, etc.) para la semana y/o mes del día festivo relacionado si el clima lo permite y el arreglo/decoración aún está vivo. Ninguna decoración puede exceder las 36 pulgadas de altura medidas desde la base hasta la parte superior de la decoración.
20. Se permite un árbol de Navidad pequeño por parcela y no debe tener más de 36 pulgadas de altura medidas desde la base hasta la parte superior del árbol) la estrella, el ángel, el adorno, etc., pueden tener 10 pulgadas adicionales.
21. Las luces que funcionan con pilas solo están permitidas en los árboles de Navidad y deben estar aseguradas a las ramas.
22. Solo se permiten adornos de plástico y deben estar asegurados a las ramas del árbol de Navidad.
23. Los árboles de Navidad deben estar asegurados al suelo **SOLO** con plástico / madera, NO se permiten estacas de metal de ningún tipo.
24. Las decoraciones de cumpleaños permanecerán durante aproximadamente una semana. Los globos permanecerán durante 3 días y quedan a discreción del personal de EVCD.
25. Si bien se hará todo lo posible para cuidar las decoraciones, el cementerio no se hace responsable de las decoraciones funerarias perdidas, robadas, voladas y/o dañadas. Todos los artículos retirados de las tumbas se eliminarán después de 30 días. Los artículos retirados se pueden recuperar fuera de la puerta del departamento de mantenimiento del cementerio. (Esquina sureste de la propiedad. Los artículos se mantendrán durante 2 semanas)
26. Los "Eventos Especiales" (es decir, bodas, servicios funerarios no autorizados, celebraciones con/sin música) están prohibidos sin la aprobación previa de la Oficina del Distrito (confirmación de que no se han programado otros servicios/servicios para el mismo día). Los asistentes a cualquier "evento especial" no autorizado serán desalojados del recinto de inmediato y estarán sujetos a la aplicación de la ley, según sea necesario. (Artículo 602 del Código Penal).
27. Se prohíben los altavoces, generadores, amplificadores, equipos eléctricos o de gas de cualquier tipo en el recinto.
28. No se permite música en los terrenos sin un permiso especial / aprobación del Gerente de Distrito. Los entierros son una prioridad y se emiten permisos especiales para todas las solicitudes de música.
29. No se permite comer en los terrenos del cementerio en ningún momento, ya que los alimentos/sobras y envoltorios animan a los animales salvajes que residen aquí a visitar los contenedores de basura del cementerio.
30. El Control de Animales está constantemente en los terrenos del cementerio y retira y reubica la vida silvestre de manera humanitaria.
31. No se permiten animales de ningún tipo, que no sean animales de servicio (SOLO perros) en los terrenos del cementerio con la documentación permitida de una identificación y un certificado de perro de servicio. Los animales de servicio deben estar atados en todo momento.

32. Los arreglos florales y/o decoraciones funerarias del día del entierro permanecerán en el área de descanso durante aproximadamente una semana. Todas las flores, plantas frescas, de seda o en macetas, se eliminarán y se desecharán para cortarlas. Por lo general, el corte de césped se realiza los miércoles. Si el clima prohíbe cortar el césped el miércoles, el corte se realizará al día siguiente que el clima lo permita. Las familias son responsables de limpiar los artículos que desean conservar antes de cortar el césped. Las flores muertas y/o las decoraciones desgastadas y todos los demás artículos no autorizados serán retirados y desechados por el personal del Distrito según sea necesario.
33. El personal del cementerio no se hace responsable de los artículos perdidos/extraviados, robados o rotos.
34. Ninguna persona colocará en ninguna tumba: estatuas, remolinos, juguetes, cajas, globos, conchas, latas, jarras, botellas, animales de peluche, globos (excepto globos de cumpleaños por artículo # 21), baratijas, decoraciones de césped, artículos en estacas de metal, etc. Dichos artículos serán retirados/desechados por el personal del Distrito sin compensación para esa persona.
35. Se prohíben las cercas, las velas de cera inflamables, las velas eléctricas, las luces solares, las cruces decorativas solares, los ángeles o cualquier otro diseño, los objetos de vidrio (incluidos frascos, jarrones, botellas, bombillas o recipientes), las canicas decorativas, las rocas (con excepción del cementerio judío), los alimentos o cualquier otro artículo no autorizado.
36. Ninguna persona perturbará la paz de ningún otro propietario, reglas o visitante de los derechos de entierro del cementerio.
37. Todos los niños deben estar bajo la supervisión y el control de su acompañante adulto. Los acompañantes adultos serán responsables de todos y cada uno de los daños causados por niños no controlados.
38. Está prohibido jugar a cualquier juego. Esto incluye (pero no se limita a) juegos de cartas,
39. Ninguna persona perturbará o invadirá ninguna tumba a la que esa persona no tenga los *derechos de entierro*. Esto incluye la colocación de sillas, taburetes, EZ-Ups, barbacoas, mantas, mesas, etc., en las áreas de descanso.
40. No se permiten hieleras de ninguna forma, tamaño o capacidad en los terrenos del cementerio, *independientemente de su contenido*.
41. Las barbacoas y picnics, y todos los artículos y actividades asociados con barbacoas y picnics, no están permitidos en los terrenos del cementerio. Se prohíben las marquesinas, las carpas, los toldos, las ventanas emergentes o las mesas, a menos que el Gerente de Distrito / Oficina lo proporcione y lo permita durante los entierros. Las sillas que se utilizan en los terrenos del cementerio y que no son suministradas por el Distrito durante un servicio solo se pueden colocar en la tumba de su ser querido mientras está de visita. Se permiten paraguas de mano; Se prohíben las sombrillas grandes y/o de playa.
42. Ninguna persona que no sea el personal del Distrito o las personas que actúen bajo la dirección del Administrador del Distrito plantará árboles, arbustos, semillas de césped, cubiertas del suelo o flores en los terrenos del cementerio. Las donaciones de árboles son aceptables, pero los árboles serán seleccionados y plantados por los jardineros del distrito bajo la dirección del gerente del distrito.
43. Si cualquier árbol, arbusto, planta/enredadera situado en cualquier parcela se vuelve perjudicial o antiestético debido a raíces, ramas, altura o infracción a parcelas adyacentes, calles o terrenos del cementerio, el Administrador de Distrito o cualquier otra persona autorizada por la Junta puede ingresar a dicha parcela y quitar o podar dichos árboles, arbustos, plantas/enredaderas según se considere necesario.
44. Si cualquier lápida, monumento, banco o cualquier otro objeto pone en peligro al personal y/o a los jardineros, será retirado por el personal del Distrito sin previo aviso. Esto incluirá, entre otros, artículos rotos, agrietados o dañados. Esto incluye artículos que se interponen en el camino de las líneas de rociadores, o cortadoras de césped y equipos del distrito.
45. Está prohibido desfigurar y/o romper cualquier monumento, estatua, edificio, estructura, inundaciones u otra propiedad que pertenezca al cementerio o a cualquier otro propietario de derechos de entierro.
46. Cualquier persona que perturbe la soledad o el orden del cementerio o participe en otra conducta inapropiada que viole las reglas y regulaciones del cementerio se le pedirá que abandone el cementerio. (Artículo 602 del Código Penal).
47. Al personal del cementerio no se le ofrecerá ni aceptará ninguna gratificación o recompensa de ningún tipo por el trabajo realizado o la asistencia personal brindada a ningún propietario de derechos de entierro o visitante del cementerio.
48. A los jardineros y al personal no se les permite limpiar las lápidas, ya que la política del Distrito establece que la familia es responsable del mantenimiento y la limpieza de la lápida de su ser querido. Los jardineros NO representan al distrito cuando están fuera del horario laboral y no se supone que estén trabajando según la Ley del Estado de California y las restricciones/pautas de la política de Compensación para Trabajadores.

Estas reglas y regulaciones fueron aprobadas por la Junta de Fideicomisarios del Distrito de Cementerios del Valle de Elsinore y están sujetas a cambios sin previo aviso.

Cualquier pregunta relacionada con cualquiera de los puntos anteriores será respondida en la oficina del cementerio o por teléfono al (951) 674-2418, lunes, miércoles, jueves y viernes. 9:00 a.m. a 2:00 p.m., district.manager@evcd.org en caso de emergencia.

Una copia de las Reglas y Regulaciones se publica en el siguiente sitio web: elsinorevalleycemetery.com

Les agradecemos su cooperación en la observancia de estas políticas; Nos permite continuar manteniendo nuestros terrenos de manera profesional, uniformada y respetuosa para todos los seres queridos, invitados y familias.

Por la presente reconozco que he recibido una copia de las Reglas y Reglamentos y que cumpliré con ellas. Además, entiendo que todas las reglas y regulaciones se aplican ya sea que la oficina comercial esté abierta o cerrada.

Propietario de la parcela/representante de la familia

Fecha: _____

Propietario de la parcela/representante de la familia

///